

RV: MEMORIAL QUE RINDE CUENTAS

Flor Elisa Vallejo Salazar <florfe@hotmail.es>

Lun 31/07/2023 15:47

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

PROCESO DE ADJUDICACION APOYOS.pdf;

Armenia, 31 de Julio de 2023**Doctor:****FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN**

Juez 04 del Circuito de Familia de la ciudad de Armenia
Quindío
Dirección Cra. 12 #2063

Armenia, Quindío

ASUNTO: ESTADO DE LA SOLICITUD DE AMPARO DE PROBREZA Y RENUNCIA AL ENCARGO**Referencia: PROCESO DESIGNACION DE APOYOS JUDICIALES****DEMANDANTE: LUZ MARY OSORIO SIERRA****REQUIERE APOYO PARA: VANESA SALCEDO OSORIO****Radicado: 20220018901**

FLOR ELISA VALLEJO SALAZAR, persona mayor de edad y vecina de Armenia Quindío, abogada en ejercicio, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 24.495.168 de La Tebaida Quindío, y con la Tarjeta Profesional de Abogada n° 57. 811 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la demandante de la referencia. De la manera más atenta me permito manifestarle que ya cumplí con él encargo para él cual fui designada por parte de su despacho para lo cual envié actuaciones que realicé, gracias.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Atentamente

FLOR ELIZA VALLEJO SALAZAR

De: Flor Elisa Vallejo Salazar**Enviado:** lunes, 31 de julio de 2023 8:17 p. m.**Para:** cserjudicfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co <cserjudicfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL QUE RINDE CUENTAS**Armenia, 31 de Julio de 2023****Doctor:****FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN**

Juez 04 del Circuito de Familia de la ciudad de Armenia
Quindío
Dirección Cra. 12 #2063

Armenia, Quindío

ASUNTO: ESTADO DE LA SOLICITUD DE AMPARO DE PROBREZA Y RENUNCIA AL ENCARGO

Referencia: PROCESO DESIGNACION DE APOYOS JUDICIALES

DEMANDANTE: LUZ MARY OSORIO SIERRA

REQUIERE APOYO PARA: VANESA SALCEDO OSORIO

Radicado: 20220018901

FLOR ELISA VALLEJO SALAZAR, persona mayor de edad y vecina de Armenia Quindío, abogada en ejercicio, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 24.495.168 de La Tebaida Quindío, y con la Tarjeta Profesional de Abogada n° 57. 811 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la demandante de la referencia. De la manera más atenta me permito manifestarle que ya cumplí con el encargo para el cual fui designada por parte de su despacho para lo cual envié actuaciones que realicé, gracias.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Atentamente

FLOR ELIZA VALLEJO SALAZAR

Armenia,

31 de Julio de 2023

Doctor:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

Juez 04 del Circuito de Familia de la ciudad de Armenia
Quindío

Dirección Cra. 12 #2063

Armenia, Quindío

**ASUNTO: ESTADO DE LA SOLICITUD DE AMPARO DE PROBREZA Y
RENUNCIA AL ENCARGO**

Referencia: PROCESO DESIGNACION DE APOYOS JUDICIALES

DEMANDANTE: LUZ MARY OSORIO SIERRA

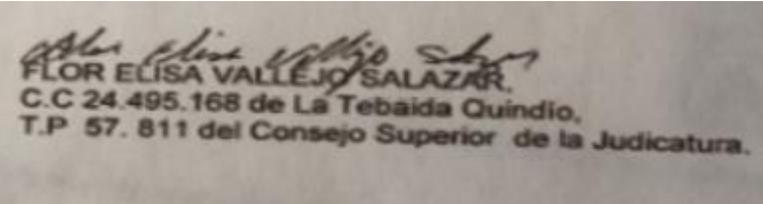
REQUIERE APOYO PARA: VANESA SALCEDO OSORIO

Radicado: 20220018901

FLOR ELISA VALLEJO SALAZAR, persona mayor de edad y vecina de Armenia Quindío, abogada en ejercicio, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 24.495.168 de La Tebaida Quindío, y con la Tarjeta Profesional de Abogada n° 57. 811 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la demandante de la referencia. De la manera más atenta me permito manifestarle que ya cumplí con el encargo para el cual fui designada por parte de su despacho para lo cual envié actuaciones que realicé, gracias. Quedo atenta a cualquier inquietud.

Atentamente

FLOR ELISA VALLEJO SALAZAR



FLOR ELISA VALLEJO SALAZAR
C.C 24.495.168 de La Tebaida Quindío,
T.P. 57. 811 del Consejo Superior de la Judicatura.



FLOR ELISA VALLEJO SALAZAR

Abogada U.B.C

Doctora:

ALBA JOHANNA QUEJADA TORRES

Secretaria de familia

Gobernación del Quindío

Armenia Quindío

Referencia: PROCESO DE ADJUDICACION DE APOYOS- DIRECTIVAS
ANTICIPADAS

ACCIONANTE: LUZ MARY OSORIO SIERRA- VANESSA SALCEDO OSORIO

FLOR ELISA VALLEJO SALAZAR, persona mayor de edad y vecina de Armenia Quindío, abogada en ejercicio, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 24.495.168 de La Tebaida Quindío, y con la Tarjeta Profesional de Abogada n° 57. 811 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la Señora LUZ MARY OSORIO SIERRA, persona mayor de edad, quien se identifica con la cédula 41.995.679 expedida en Armenia, persona domiciliada en la ciudad de Armenia, residente en Armenia, a quien a través de amparo de pobreza me comisiono el Juzgado Cuarto de Familia para que actuara en representación de la mencionada Señora para presentar demanda de adjudicación de apoyos o directiva anticipada. Muy respetuosamente acudo a su despacho con el fin de presentar una Directiva Anticipada a favor de la Señora VANESSA SALCEDO OSORIO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.004.871.053 de Armenia, quien se encuentra en condición de discapacidad, la cual fundamento en el artículo 16 al 22 de la ley 1996 de 2019, basándome en los siguientes:

Dirección Bosques de Palermo avenida 19 Calle 22 norte n° 19-170 bloque 17 apto 104,
celular 3206377447, correo electrónico florfe@hotmail.es

SECRETARIA DE FAMILIA
Armenia - Quindío

Fecha: 24-05-23 Hora: 2:30 P.M.



FLOR ELISA VALLEJO SALAZAR

Abogada U.G.C.

HECHOS

PRIMERO: La Señora VANESSA SALCEDO OSORIO, nació el 10 de noviembre de 2001 hija de la Señora LUZ MARY OSORIO SIERRA, persona mayor de edad, quien se identifica con la cédula 41.995.679 expedida en Armenia y el Señor CARLOS ARTURO SALCEDO OCAMPO, quien se identifica con la cédula 7.559.638 de Armenia; la madre cuida de ella desde que nació y se encuentra afiliada a Sanidad militar.

SEGUNDO: Para el año 2013, doce años después la Señora VANESSA SALCEDO OSORIO, fue diagnosticada en salud por el médico psiquiatra LUIS FERNANDO SALAZAR SALAZAR, del Hospital Mental de Filandia, con Retardo Mental Moderado, trastornos mentales de la personalidad, debido a Lesión hipotiroidismo, lo que hace que la mencionada Señora presente una condición especial diferente, que requiera de un apoyo para que pueda tomar una decisión frente a un procedimiento de salud.

TERCERO: Que para un tratamiento médico que se está adelantando ante el ginecólogo, se requiere para preservar su salud, que se le realice un procedimiento ordenado por el médico de ligadura de las trompas de Falopio, para lo cual requiere de la autorización de su madre por la condición de salud mental que padece la paciente.

CUARTO: Que la madre requiere que se nombre como apoyo para poder autorizar el procedimiento, y teniendo en cuenta que la Señora LUZ MARY OSORIO SIERRA, no cuenta con recursos económicos suficientes para pagar un profesional en derecho para iniciar proceso judicial, solicitó un amparo de pobreza para que se le nombrara un profesional al ante el Juzgado cuarto de Familia.

QUINTO: Que el juzgado cuarto de familia nombro como apoderada de la Señora LUZ MARY OSORIO SIERRA, a la Doctora FLOR ELISA VALLEJO SALAZAR, para que adelantara este trámite ante la defensoría del Pueblo, mediante radicado 2022-0018900.

Dirección: Bosques de Palermo avenida 19 Calle 22 norte n° 19-170 bloque 17 apto 104,
celular 3206377447, correo electrónico florfe@hotmail.es



FLOR ELISA VALLEJO SALAZAR

Abogada U.G.C.

A la señora en el nombre electrónico **LUZ MARY OSORIO SIERRA**, persona mayor de edad, quien se identifica con la cédula de IDENTIFICACIÓN expedida en Armenia, en el número número de la profesión en número.

PRETENSIONES

Muy respetuosamente solicito se acceda a las siguientes pretensiones:

PRIMERA: Se Declare que la Señora **VANESSA SALCEDO OSORIO**, requiere de apoyo para tomar una decisión en un asunto de salud como es la ligadura de trompas de Falopio, teniendo en cuenta que tiene una condición especial diferente, para garantizar su derecho fundamental a la salud.

SEGUNDA: Que como consecuencia de la anterior declaración se nombre a la Señora **LUZ MARY OSORIO SIERRA**, madre de la Señora **VANESSA SALCEDO OSORIO**, como apoyo para decidir sobre el asunto de salud ante la **E.P.S SANIDAD MILITAR**.

TERCERO: Que se escuche la expresión de la voluntad de la Señora **VANESSA SALCEDO OSORIO**, de que el apoyo sea su madre biológica la **LUZ MARY OSORIO SIERRA**.

A la Señora en el nombre electrónico **LUZ MARY OSORIO SIERRA**, persona mayor de edad, quien se identifica con la cédula de IDENTIFICACIÓN expedida en Armenia, en el número número de la profesión en número.

JURAMENTO

La Señora **LUZ MARY OSORIO SIERRA**, persona mayor de edad, quien se identifica con la cédula 41.995.679 expedida en Armenia, en representación de su hija, bajo la gravedad de juramento, ha manifestado que a la fecha no ha presentado ningún proceso con anterioridad con los pretensiones del mismo.

CANAL DIGITAL DE NOTIFICACIÓN

Esta demanda será notificada a las partes por correo electrónico suministrado por las mismas de la siguiente manera:

Dirección Bosques de Palermo avenida 19 Calle 22 norte n° 19-170 bloque 17 apto 104,
celular 3206377447, correo electrónico florfe@hotmail.es



FLOR ELISA VALLEJO SALAZAR

Abogada U.G.C.

A la suscrita en el correo electrónico: florfe@hotmail.es; a la Señora LUZ MARY OSORIO SIERRA, persona mayor de edad, quien se identifica con la cédula 41.995.679 expedida en Armenia, en el mismo correo de la profesional en derecho.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, lo preceptuado en los artículos 16 a 21 y ss de la ley 1996 de 2019 y demás normas concordantes. Artículos 42 de la Constitución política de Colombia y artículo 13 de la carta política.

COMPETENCIA

Es Usted competente para conocer del asunto conforme lo señalado en la ley 1996 de 2019 por tratarse de una directiva anticipada.

PRUEBAS

Respetuosamente, solicito tener, decretar y evaluar como medios probatorios los siguientes:

Documentales:

1. Copia de la Cédula de ciudadanía de la Señora VANESSA SALCEDO OSORIO,
2. Copia de la Cédula de ciudadanía de la Señora LUZ MARY OSORIO SIERRA,
2. Copia Auténtica del Registro civil de la Señora VANESSA SALCEDO OSORIO,
3. Copia de la tarjeta de afiliación a salud.
4. Copia de la Historia clínica de la Señora VANESSA SALCEDO OSORIO,

Dirección: Bosques de Palermo avenida 19 Calle 22 norte n° 19-170 bloque 17 apto 104,
celular 3206377447, correo electrónico florfe@hotmail.es



FLOR ELISA VALLEJO SALAZAR

Abogada U.G.C

ANEXOS

Adjunto a la presente demanda:

- 1- Demanda original y los documentos que sirven como prueba.

NOTIFICACIONES

La suscrita **FLOR ELISA VALLEJO SALAZAR**, persona mayor de edad y vecina de Armenia Quindío, abogada en ejercicio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 24.495.168 de La Tebaida Quindío, recibirá notificaciones en Bosques de Palermo avenida 19 Calle 22 norte n° 19-170 bloque 17 apto 104, celular 3206377447, correo electrónico forfe@hotmail.es.

La demandante **LUZ MARY OSORIO SIERRA**, persona mayor de edad, quien se identifica con la cédula 41.995.679 expedida en Armenia, persona domiciliada en la ciudad de Armenia, residente en Armenia, y la Señora **VANESSA SALCEDO OSORIO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.004.871.053 de Armenia, recibirán notificaciones en la calle 5ª carrera 25# 50-41 de Armenia y en el correo electrónico forfe@hotmail.es. En el celular 3046229787.

De la señora secretaria de familia,

Flor Elisa Vallejo Salazar
FLOR ELISA VALLEJO SALAZAR
C.C 24.495.168 de La Tebaida Quindío,
T.P. 57. 811 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección Bosques de Palermo avenida 19 Calle 22 norte n° 19-170 bloque 17 apto 104,
celular 3206377447, correo electrónico forfe@hotmail.es



SECRETARÍA DE FAMILIA



S.F.A.D.M. 102.98.00
Armenia – Quindío, Julio 19 de 2023

Señora
FLOR ELISA VALLEJO SALAZAR
J04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
florfe@hotmail.es
Calle 50 carrera 25 #50-41, Jesús María Ocampo
Armenia, Quindío



Asunto: Respuesta a solicitud de valoración para la adjudicación judicial de apoyo de la señora Vanessa Salcedo Osorio. Tramite final

Cordial saludo, señora Flor Elisa.

El día 24 de mayo de 2023, la Secretaría de Familia, recibió el oficio enviado por usted, en el cual solicita amablemente una valoración de adjudicación de apoyos para el caso de la señora Vanessa Salcedo Osorio.

Por lo anterior, nos permitimos adjuntar el informe de valoración realizado por el equipo interdisciplinario de la Secretaría de Familia, a través de la Dirección Administrativa de Adulto Mayor y Discapacidad de la Gobernación del Quindío, conforme a lo establecido en el Artículo 38 numeral 4 de la Ley 1996 de 2019.

El informe de valoración de apoyos, consigna la siguiente información, de acuerdo a las visitas realizadas en su contexto familiar. Dichos resultados fueron recopilados de acuerdo a los lineamientos que conforman el protocolo de valoración de apoyos y ellos son:

1. Aprestamiento o acercamiento.
2. Indagación sobre proceso judicial y proyecto de vida.
3. Personas que podrían prestar apoyos.
4. Personas que No deben prestar apoyos.
5. Patrimonio y manejo del dinero.
6. Familia y cuidado personal.
7. Salud.
8. Educación.
9. Trabajo y generación de ingresos.
10. Acceso a la justicia y participación ciudadana.



SECRETARÍA DE FAMILIA

TÚ Y YO
Somos Quindío
Gobernación del Quindío

La Secretaría de Familia, reitera el acompañamiento por parte del equipo interdisciplinario, en virtud del cumplimiento a lo requerido, para que de esta manera se pueda continuar con el proceso, según lo establecido en la Ley.

Atentamente,


ALBA JOHANA QUEJADA TORRES
Secretaria de Familia

Anexa: Informe técnico Valoración de Apoyos. Folios cuatro (4).

Proyecto y Elaboró: Contratista Valentina Parra Pérez – Gobernación del Quindío.
Revisó y Aprobó concepto técnico: Liz Belcka Castro Jaramillo- Directora Administrativa de Adulto Mayor y Discapacidad-
Gobernación del Quindío.
Revisó y Validó: Natalia Cardona Osorio – Directora Administrativa de Desarrollo Humano y Familia. Gobernación del Quindío

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patriomino de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 6067359919 EXT. 134
familia@gobernacionquindio.gov.co



INFORME VALORACION DE APOYOS

Dirigido a:	FLOR ELISA VALLEJO SALAZAR		
Correo:	vanessasalcedo883@gmail.com j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co		
Elaborado por:	Daniela Peña Henao Valentina Parra Pérez		
Fecha de inicio de valoración:	24-05-2023	Fecha de finalización de la valoración:	16-07-2023

1. Perfil de la persona con discapacidad:

Identificación de la persona con discapacidad			
Nombres:	Vanessa	Apellidos	Salcedo Osorio
Número de documento de identidad	1.004.871.053	Tipo de documento de identidad	Cédula de ciudadanía
Fecha de nacimiento (DD/MM/AA)	10 de noviembre 2001	Lugar de nacimiento (municipio, departamento)	Armenia, Quindío
Dirección de residencia	Calle 50 carrera 25 #50-41, Jesus María Ocampo	Municipio/Distrito de residencia	Armenia, Quindío
Teléfonos de contacto	3046229787	Correos electrónicos de contacto	Vanessasalcedo883@gmail.com

Tipo de discapacidad			
Física	Visual		Auditiva
Sordoceguera	Intelectual Cognitiva	X	Mental Psicosocial



Múltiple				
Diagnóstico clínico				
Vanessa Salcedo Osorio, según su historia clínica está diagnosticada con: retardo mental moderado.				
Formas de comunicación y apoyos que requiere para comunicarse				
Vanessa Salcedo Osorio, puede comunicarse de forma verbal con limitación y no verbal; comprende las preguntas sin grado de complejidad, que se realizan durante el proceso de valoración de apoyos, pero los interrogantes más estructurados se le hacen más complejos. Por tal razón, se utilizaron recursos durante la entrevista, tales como: facilitar las preguntas mediante procesos asociativos, comparaciones, interrogantes con respuesta cerrada de "sí y no" y mediante ejemplos de la vida cotidiana, con el fin que la joven Vanessa Salcedo tuviera una mejor comprensión del proceso que se estaba llevando a cabo.				
Otros ajustes razonables implementados durante la valoración de apoyos				
Durante la visita domiciliar se implementaron diferentes ajustes razonables para mediar la comunicación, tales como: Intervención constante de su progenitora, la señora Luz Mary Osorio, con el fin de ampliar información en la valoración de apoyos; se implementó un lenguaje sencillo y acorde al grado de comprensión de la joven Vanessa Salcedo, un tono de voz neutro, empatía y un ambiente cálido y de confianza.				

2. Unidad de convivencia

Nombre y Apellidos	Edad	Estado Civil	Parentesco	Estudios	Situación laboral
Luz Mary Osorio	47	Soltera	Mama	Desescolarizada	Ama De Casa
Jhon Osorio	52	Soltero	Tio	Bachiller	Conductor de Taxi
Gamaliel Osorio Sepúlveda	88	Casado	Bis abuelo	Primaria	Pensionado Del Seguro Social
Marina Sierra De Osorio	84	Casado	Bis abuela	Primaria Incompleta	Ama De Casa

Antecedentes

Con relación a los antecedentes de la joven Vanessa Salcedo Osorio, se conoce que su diagnóstico es adquirido desde su nacimiento ya que no nació a término. Su progenitora fue madre soltera hasta que Vanessa Salcedo tuvo seis (06) años de edad. Actualmente su



progenitor está al pendiente de ella y colabora de forma económica para solventar las necesidades que se presenten. Con relación a su educación, se conoció que estudió hasta cuarto de básica primaria (4°), después ingresó al Instituto Quindiano y allí estuvo año y medio; a raíz de problemas de agresividad por parte de ella, e inconvenientes que tuvo en dicha Institución con otras personas y el no avanzar en su nivel de aprendizaje, sino que se identificaba cada vez el retroceso, su madre decide retirarla del sistema educativo y no logró culminar sus estudios básicos. Asimismo, la joven Vanessa Salcedo Osorio, nunca ha ejercido labores que le generen ingresos económicos, no ha tenido pareja sentimental ni hijos, cuenta con cirugía de pomeyoy.

Desde otra línea, Vanessa Salcedo se encuentra afiliada al régimen de salud de SANIDAD MILITAR y se encuentra en control permanente con psiquiatra, endocrinólogo y médico general.

Dinámica familiar

Se pudo identificar durante la valoración de apoyos que, hay existencia de una familia de tipología extensa con jefatura de la mujer, conformada por su progenitora, un tío y dos (2) abuelos maternos. Los vínculos que se presentan dentro del hogar, son basados en el respeto, el amor, la comprensión y el apoyo tanto de crianza como económico. Los miembros de la familia presentan una comunicación asertiva y son muy unidos.

Igualmente, la joven Vanessa Salcedo posee una relación positiva y cariñosa con su progenitor, quien está al pendiente de ella, la visita cada quince días y sostiene contacto telefónico de forma recurrente, teniendo una buena comunicación.

Por otro lado, la joven Vanessa Salcedo no asiste a ningún grupo organizado ni congregación, no cuenta con amigos cercanos ni familiares que puedan brindar apoyo seguro, ya que su familia por línea paterna y materna son ausentes y distantes. A pesar de esto, a Vanessa Salcedo se le facilitan las relaciones interpersonales, sobre todo con niños menores de edad.

Valoración de la red de apoyos

Durante la visita de valoración de apoyos, se pudo identificar que la red de apoyos de la joven Vanessa Salcedo, está conformada por ambos progenitores, su tío y bis abuelos con quienes convive.

Por otro lado, no se relaciona con los diferentes sistemas, no asiste a la iglesia ni comparte con grupos de congregación. La mayoría de su tiempo lo pasa dentro de su vivienda y de forma ocasional, sale solo cuando es completamente necesario. Por lo tanto, se identifica que la joven Vanessa Salcedo presenta una red de apoyos social y familiar limitada.

Situación económica

La joven Vanessa Salcedo, recibe un ingreso mensual por parte de su progenitor para su mano tensión. Dicho dinero fue adquirido por medio de una demanda por alimentos que realizó la señora Luz Mary Osorio al padre de Vanessa, por incumplimiento de la cuota alimentaria. Vanessa Salcedo recibe el dinero por un valor de cuatrocientos veinte mil pesos



(\$ 420.000 m/cte); este dinero llega a nombre de la señora Luz Mary Osorio siendo quien lo retira y administra, invirtiéndolo en implementos de aseo, vestimenta y lo demás que su hija requiera, ya que Vanessa Salcedo no maneja dinero, según refiere su madre.

Se realiza actividad de reconocimiento del dinero y se identifica que la joven Vanessa Salcedo, no reconoce las denominaciones de los billetes, su valor ni utilidad. Tampoco posee cuentas bancarias a su nombre, ni bienes, inmuebles o acciones que aparezcan como propietaria o que comparta con otros miembros de su familia.

Condiciones de la vivienda

Vanessa Salcedo, reside en una vivienda familiar, la cual está construida en obra blanca y piso de cerámica; consta de seis (06) habitaciones, dos baños, cocina, sala comedor, patio de ropas, cuenta con todos los servicios básicos, tales como: agua, energía, gas domiciliario y servicio complementario de parabólica e internet. Todos los miembros de la familia cuentan con habitación propia.

3. Rol de la persona con discapacidad en el proceso judicial

¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial?		
Si	No	X
Si acude un tercero ¿Quién es la persona? ¿Qué relación la une con la persona con discapacidad?		
Quien desea iniciar el proceso judicial para formalizar apoyos es Flor Elisa Vallejo Salazar Abogada de Vanessa Salcedo Osorio, realizan la solicitud para revisión de proceso de interdicción.		
La persona con discapacidad se encuentra o no "absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible" como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.		
Si	No	X
¿Por qué no está absolutamente imposibilitada?		
Vanessa Salcedo Osorio, no se encuentra imposibilitada para manifestar sus gustos, deseos, preferencias y necesidades, puesto que lo hace de forma verbal, además realiza diferentes actividades que van de acuerdo a sus gustos o preferencias, al igual que logra desenvolverse sola en ámbitos cotidianos, siempre y cuando tenga supervisión		
La persona con discapacidad se encuentra o no "imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero"		
Si	X	No



<p>De acuerdo a la valoración de apoyo, Vanessa Salcedo Osorio se encuentra imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica; si bien es capaz de manifestar sus deseos y su propia voluntad en aspectos sencillos de su vida cotidiana, se evidencia que necesita apoyo en el manejo del dinero, debido a que nunca lo ha hecho, además, requiere apoyo en los temas relacionados a la salud (ingesta de medicamentos, control de citas, diligencias médicas) además, requiere supervisión constante en su vida diaria para poder realizar actividades de manera correcta, de igual modo, requiere apoyo en la comprensión de los actos jurídicos.</p> <p>Se realiza actividad del reconocimiento del dinero donde se evidencia que no identifica denominaciones sencillas y/o complejas, ni su utilidad y ni valor.</p>
--

4. Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad.

Informe general de la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona

	Principales decisiones
Ámbito	<p>En la visita domiciliaria, Vanessa Salcedo Osorio, presenta autonomía para decidir sobre su estilo de vida, eligiendo que ropa ponerse y que actividades de ocio realizar, además decide como quiere vivir y con quien hacerlo comunicando que le gusta vivir con sus papas y sus abuelos, a través de un lenguaje sencillo, sin embargo, teniendo en cuenta su diagnóstico, necesita supervisión y ayuda constante para las actividades cotidianas.</p> <p>Actualmente, cuenta con el acompañamiento permanente de su madre y sus abuelos, la mayoría de decisiones básicas lo hace ella, sin embargo, en muchas ocasiones requiere de su apoyo y supervisión para la toma de estas por parte de su madre, así mismo es la encargada de informarla de cosas que suceden en la vida diaria y cuáles pueden ser las consecuencias.</p>
	Deseos y proyectos

	<p>Vanessa Salcedo Osorio, refiere que a ella le hace feliz ir al parque, ver películas, pintar, bailar, escuchar música, mantiene en casa.</p> <p>Manifiesta no tiene proyectos planteados.</p>
--	--

5. Decisiones o posibles actos jurídicos que requieren o que se sugieren deben ser formalizados a través de la sentencia.

Tipo de apoyo	Persona de apoyo
Apoyar a la persona con discapacidad en la comprensión de actos jurídicos.	Luz Mary Osorio
Apoyar a la persona con discapacidad en trámites relacionados a la salud.	Luz Mary Osorio

6. Sugerencias de ajustes razonables en el proceso judicial.

Ajustes razonables en el proceso judicial

Se recomienda, que en el proceso judicial se apliquen los siguientes ajustes razonables a Vanessa Salcedo Osorio, tales como: lenguaje sencillo, repetir varias veces las preguntas, relacionar situaciones o personas, hablar despacio y/o acompañamiento de su cuidador/a principal.

7. Dificultades y observaciones encontradas

Durante el proceso de visita domiciliaria para valoración de apoyos, se evidenció que fue posible la comunicación directa con Vanessa Salcedo Osorio, donde se indagó sobre su estilo de vida, sus convicciones y deseos de manera sencilla, teniendo presencia constante de su madre durante la intervención de Vanessa, puesto que mediaron en la información necesaria para concluir la entrevista, se evidencia una red de apoyo adecuada, actualmente cuenta con las condiciones aptas para desenvolverse en un entorno seguro, con ayuda de sus familiares quienes realizan una supervisión permanente, lo cual le ayuda a realizar las actividades diarias y de cuidado personal, se observa que desenvuelve en un ambiente cálido y respetuoso.



8. Conclusiones

Se evidenció durante la visita domiciliar, que la señora Vanessa Salcedo Osorio, muestra autonomía en su estilo de vida, teniendo en cuenta que se puede comunicar a través del habla, por medio de oraciones simples, comprende las preguntas que se le realizaron con bajo grado de complejidad, tiene la capacidad de expresar sus gustos, deseos y/o preferencias, sin embargo, necesita apoyo y supervisión para realizar actividades cotidianas de manera correcta, requiriendo también apoyo en las diligencias médicas y en la comprensión de los actos jurídicos.

Doña Valentina Parra Pérez

Valentina Parra Pérez

Psicóloga

Tarjeta profesional N°: 187252